



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00436-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA GAONA QUIMBAYA
DEMANDADO:	DIEGO GERARDO TOVAR ALVAREZ

La señora LUISA FERNANDA GAONA QUIMBAYA por intermedio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva contra DIEGO GERARDO TOVAR ALVAREZ, sin embargo el despacho considera que la actuación debe inadmitirse.

Una vez se realiza el análisis del libelo introductor, se determina que se presenta incongruencia entre las pretensiones y lo indicado en el numeral 3° de los hechos.

Debe la parte actora indicar cuales son los valores abonados por el demandado para así determinar cuál es el saldo que se pretende ejecutar teniendo en cuenta para ello el incremento anual de las cuotas alimentarias.¹

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase al abogado ALEXANDER ORTIZ GUERRERO como apoderado judicial de la parte actora.

2015	3,70%	0	300.000
2016	6,77%	20.310	320.310
2017	5,75%	18.418	338.728
2018	4,09%	13.854	352.582
2019	3,17%	11.177	363.759
2020	3,80%	13.823	377.581
¹ 2021	1,61%	6.079	383.661



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

CUARTO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp